

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario X V I del Cantón  
Guayaquil



No. // 2.012 //

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA CIA DE TRICIMOTOS  
TRICIBUCAY S.A.----- CAPITAL SUSCRITO:  
US \$ 800, oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del  
Guayas, hoy cinco de marzo del dos mil doce, ante mí, ABOGADO ALEXIS  
AGUIRRE ALOMIA, Abogado y Notario Suplente Público Décimo Sexto de este  
Cantón, comparecen las siguientes persona: **CARDENAS FERNANDEZ  
MANUEL MESIAS** de estado civil casado, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana;  
**CARPIO CABRERA LUIS FAVIAN**, de estado civil soltera, ejecutivo y de  
nacionalidad ecuatoriana; **DELGADO MONCAYO JOSE LUIS**, de estado civil  
soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **GAVILANEZ LEMA CARLOS**,  
de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **GUAMAN  
FLORES SEGUNDO MESIAS**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad  
ecuatoriana; **GUAMAN JACHERO JORGE RAMON**, de estado civil soltero,  
ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **GUASHPA ESPINOZA GEOVANY  
ELIECER**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana;  
**GUIZADO LOPEZ JOSE GABRIEL**, de estado civil soltero, ejecutivo y de  
nacionalidad ecuatoriana; **LEON TAMAY LEONARDO ISRAEL**, de estado civil  
soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **PACA TIPAN RAUL**, de estado  
civil casado, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **PEREZ CARPIO INES  
ROSARIO**, de estado civil soltero, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana;  
**RAMOS GUADALUPE SEGUNDO MIGUEL**, de estado civil casado, ejecutivo y  
de nacionalidad ecuatoriana; **RAMOS PAREDES FERNANDO ISAAC**, de estado  
civil casado, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **REA CIGUENCIA ROSA  
ELIZABETH**, de estado civil casado, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana;  
**SANMARTIN CAZCO FLOR NOEMI**, de estado civil casado, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana;

*Alexis Aguirre Alomia*  
NOTARIO SUPLENTE PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario X V I del Cantón

Guayaquil

1 nacionalidad ecuatoriana; **TORRES ANGEL PEPE**, de estado civil casado,  
2 ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; **VERDUGO URGILES PEDRO**  
3 **WILLAR**, de estado civil casado, ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana;  
4 **YUQUILEMA CARDENAS ANDREA DEL CARMEN**, de estado civil casado,  
5 ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; - Los comparecientes son mayores de edad,  
6 domiciliado en la ciudad de Bucay, Provincia del Guayas y de tránsito por esta  
7 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy  
8 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado es esta escritura a la que proceden con  
9 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del  
10 tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
11 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de compañía que se  
12 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-**  
13 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de  
14 constituir la Compañía anónima **CIA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.**, las  
15 personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidades y estados civiles, se expresan a  
16 continuación: **CARDENAS FERNANDEZ MANUEL MESIAS** de estado civil  
17 casado, ejecutivo, domiciliado en Bucay y de nacionalidad ecuatoriana; **CARPIO**  
18 **CABRERA LUIS FAVIAN**, de estado civil soltera, ejecutivo, domiciliado en Bucay  
19 y de nacionalidad ecuatoriana; **DELGADO MONCAYO JOSE LUIS**, de estado  
20 civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Bucay y de nacionalidad ecuatoriana;  
21 **GAVILANEZ LEMA CARLOS**, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en  
22 Bucay y de nacionalidad ecuatoriana; **GUAMAN FLORES SEGUNDO MESIAS**,  
23 de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Bucay y de nacionalidad  
24 ecuatoriana; **GUAMAN JACHERO JORGE RAMON**, de estado civil soltero,  
25 ejecutivo, domiciliado en Bucay y de nacionalidad ecuatoriana; **GUASHPA**  
26 **ESPINOZA GEOVANY ELIECER**, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado  
27 en Bucay y de nacionalidad ecuatoriana; **GUIZADO LOPEZ JOSE GABRIEL**, de  
28 estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Bucay y de nacionalidad ecuatoriana;



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario X V I del Cantón  
Guayaquil

1 y/o extranjero, conforme a las leyes y por resolución de la Junta  
2 General de Accionistas, en tal sentido.-**ARTICULO TERCERO: OBJETO.-**  
3 La Compañía Anónima **CIA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.;**  
4 tendrá como **objeto social:-** prestar el servicio exclusivamente al Transporte  
5 Terrestre Comercial Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones  
6 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad  
7 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
8 competentes en esta materia. .- **ARTICULO CUARTO:** Los contratos de  
9 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de  
10 transporte comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes  
11 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por  
12 consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO QUINTO:** La  
13 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio  
14 y más actividades de Tránsito y Transporte terrestre, lo efectuará la compañía,  
15 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-  
16 **ARTICULO SEXTO:** La compañía en todo lo relacionado con el  
17 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
18 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;  
19 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
20 competente de transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO SEPTIMO:**  
21 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
22 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
23 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO OCTAVO: EL**  
24 **PLAZO.**- El Plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,**  
25 contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro  
26 Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta  
27 General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO: CAPITAL SOCIAL.**-  
28 El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario X V I del Cantón

Guayaquil

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el capital suscrito es de  
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
3 divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar americano  
4 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, las que se emitirán  
5 en títulos que podrán representar una o más acciones. Los Títulos de las acciones  
6 deberán estar suscritos por el presidente y/o gerente general de la compañía. Cada  
7 acción liberada de un dólar americano dará derecho a un voto, en las decisiones en  
8 la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor  
9 pagado.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
10 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
11 compañía, estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y  
12 reunidos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REUNIONES.**- Las Junta  
13 Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal  
14 de la compañía. Las Junta Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
15 año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
17 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley  
18 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas  
19 Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran  
20 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; las juntas  
21 serán presididas por el presidente o por el gerente general, o quien haga sus veces, o  
22 por quien designe la junta en caso de inasistencia o falta de este funcionario y  
23 actuará de secretario el gerente general o la persona designada por la junta a falta de  
24 este.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Las juntas  
25 generales serán convocadas por el presidente o por el gerente general mediante aviso  
26 por la prensa en el domicilio principal de la compañía; y también mediante nota  
27 escrita a cada accionista y entregada en el domicilio que este haya registrado en el  
28 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión,

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario X V I del Cantón  
Guayaquil



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario X V I del Cantón  
Guayaquil

1 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta.- **ARTICULO DECIMO**  
2 **TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto anteriormente,  
3 la junta general de accionistas ordinarias y extraordinarias, se entenderá convocada y  
4 quedará válidamente constituida para la deliberar en cualquier tiempo y en cualquier  
5 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre  
6 presente la totalidad del capital pagado de la compañía; y, los accionistas quienes  
7 deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad acepten unánimemente la celebración  
8 de la junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- El quórum para las  
9 juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital  
10 pagado, en primera convocatoria y con el número de accionistas presente al  
11 momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida  
12 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DECISIONES.**- Las  
13 resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría numérica.- **ARTICULO**  
14 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES.**- Las atribuciones de la junta general son las  
15 siguientes: **a)** Nombrar y remover al presidente, al gerente general y al comisario de  
16 la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y  
17 aprobar anualmente las cuentas, los informes, el balance general de pérdidas y  
18 ganancias de la compañía, y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Disposición  
19 del reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)**  
20 resolución acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **e)** resolver  
21 sobre el aumento y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la  
22 compañía; **f)** resolver sobre la disolución anticipada, fusión, escisión, transformación  
23 y nombrar liquidador de la compañía; **g)** todas las demás atribuciones que le  
24 concede la ley y el presente estatuto social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
25 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La administración y representación legal  
26 de la compañía estará a cargo del presidente y/o gerente general, los mismos que  
27 podrán ser o no accionistas de la misma, quienes las representarán judicial y  
28 extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de su

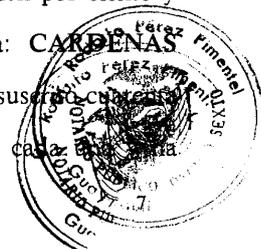
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario X V I del Cantón

Guayaquil

1 cargo y serán elegidos por la junta general de accionista, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente; sus facultades son: convocar a la junta general de accionistas,  
3 conforme a la ley y al estatuto social; intervenir en calidad de secretario en las juntas  
4 generales; las actas de sesiones llevará la firma del presidente y/o gerente general,  
5 debiendo cumplirse con los demás requisitos que establece la ley y reglamentos  
6 pertinentes; llevar el libro de actas de la junta general de accionistas; cuidar que se  
7 lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, también el libro talonario y el  
8 de acciones y accionistas; entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada  
9 año a la junta general de accionistas, memorias de la compañía acompañando el  
10 balance y el inventario detallado y preciso de las existencias, proceder a la  
11 liquidación de la compañía en caso de disolución cuando no se designare liquidador,  
12 y demás que determine la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**  
13 **OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La fiscalización y control de la compañía estará a  
14 cargo de un comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las  
15 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
16 **DECIMO NOVENO: DISPOCISIONES GENERALES.**- Para todo lo  
17 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,  
18 transferencia, transformación, fusión, escisión, liquidación y todo aquello que en este  
19 estatuto no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las  
20 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se  
21 efectuarán en el mes que dispone la Ley. La compañía se disolverá en cualquier  
22 momento, por cualquier motivo, si la junta general de accionistas así lo determina.-  
23 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la  
24 compañía que asciende a **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
25 **UNIDOS DE AMERICA**, han sido totalmente suscritos en un cien por ciento y  
26 pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: **CARDENAS**  
27 **FERNANDEZ MANUEL MESIAS**, Por sus propios derechos ha suscritos ochocientos  
28 y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.

  
NOTARIO SUPLENTE RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON**  
2 **50/100 DOLARES AMERICANOS; CARPIO CABRERA LUIS FAVIAN**, Por  
3 sus propios derechos ha suscrito ochenta y seis acciones ordinarias y nominativas de  
4 un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en  
5 efectivo, la suma de **VEINTIUNO CON 50/100 DOLARES AMERICANOS;**  
6 **DELGADO MONCAYO JOSE LUIS**, Por sus propios derechos ha suscrito  
7 cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y  
8 ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON**  
9 **50/100 DOLARES AMERICANOS; GAVILANEZ LEMA CARLOS**, Por sus  
10 propios derechos ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un  
11 dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en  
12 efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100 DOLARES AMERICANOS; GUAMAN**  
13 **FLORES SEGUNDO MESIAS**, Por sus propios derechos ha suscrito cuarenta y  
14 dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado  
15 el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100**  
16 **DOLARES AMERICANOS; GUAMAN JACHERO JORGE RAMON**, Por sus  
17 propios derechos ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un  
18 dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en  
19 efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100 DOLARES AMERICANOS;**  
20 **GUASHPA ESPINOZA GEOVANY ELIECER**, Por sus propios derechos ha  
21 suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano  
22 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de  
23 **DIEZ CON 50/100 DOLARES AMERICANOS; GUIZADO LOPEZ JOSE**  
24 **GABRIEL**, Por sus propios derechos ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias  
25 y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
26 en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100 DOLARES**  
27 **AMERICANOS; LEON TAMAY LEONARDO ISRAEL**, Por sus propios  
28 derechos ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario X V I del Cantón

Guayaquil

1 americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la  
2 suma de **DIEZ CON 50/100 DOLARES AMERICANOS; PACA TIPAN**  
3 **RAUL**, Por sus propios derechos ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
5 en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100 DOLARES**  
6 **AMERICANOS; PEREZ CARPIO INES ROSARIO**, Por sus propios derechos ha  
7 suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano  
8 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de  
9 **DIEZ CON 50/100 DOLARES AMERICANOS; RAMOS GUADALUPE**  
10 **SEGUNDO MIGUEL**, Por sus propios derechos ha suscrito cuarenta y dos  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el  
12 veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100**  
13 **DOLARES AMERICANOS; RAMOS PAREDES FERNANDO ISAAC**, Por sus  
14 propios derechos ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un  
15 dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en  
16 efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100 DOLARES AMERICANOS; REA**  
17 **CIGUENCIA ROSA ELIZABETH**, Por sus propios derechos ha suscrito cuarenta  
18 y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y ha  
19 pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON**  
20 **50/100 DOLARES AMERICANOS; SANMARTIN CAZCO FLOR NOEMI**,  
21 Por sus propios derechos ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
23 en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100 DOLARES**  
24 **AMERICANOS; TORRES ANGEL PEPE**, Por sus propios derechos ha suscrito  
25 cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y  
26 ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON**  
27 **50/100 DOLARES AMERICANOS; VERDUGO URGILES PEDRO WILLAR**  
28 Por sus propios derechos ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO SUPLENTE OFICINO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

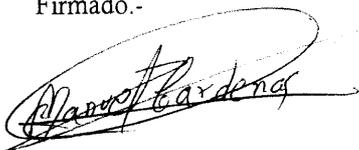


**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario X V I del Cantón

Guayaquil

1 nominativas de un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
2 en dinero en efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100 DOLARES**  
3 **AMERICANOS; YUQUILEMA CARDENAS ANDREA DEL CARMEN**, Por  
4 sus propios derechos ha suscrito cuarenta y dos acciones ordinarias y nominativas de  
5 un dólar americano cada una y ha pagado el veinticinco por ciento en dinero en  
6 efectivo, la suma de **DIEZ CON 50/100 DOLARES AMERICANOS**; En  
7 consecuencia, se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía en un cien  
8 por ciento, y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas;  
9 el setenta y cinco por ciento restante se lo pagará dentro del plazo de dos años de  
10 acuerdo a la Ley de Compañías.- Las entregas de dinero referidas en esta cláusula  
11 constan del Certificado de Integración de Capital del Banco de Guayaquil, que se  
12 adjunta.- **CUARTA:** Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para  
13 la perfecta valides de este instrumento.- Firmado.- Abogado Guillermo Raul  
14 Martinez Chulle, registro profesional numero catorce mil trescientos noventa y uno  
15 del Colegio de Abogados del Guayas.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA.- MANDATO**  
16 **PARA EL TRAMITE.**- Cualquiera de los accionistas queda facultado para  
17 convocar a la primera Junta General de Accionistas, quedando autorizado el señor  
18 abogado Guillermo Raul Martinez Chulle, para realizar las gestiones necesarias a fin  
19 de que la compañía quede totalmente constituida, así como para obtener el Registro  
20 Único de Contribuyente.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de  
21 estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.  
22 Firmado.-

23 

25 **CARDENAS FERNANDEZ MANUEL MESIAS**

26 **C.C. 1204276404**

27 **Cert. Vot: 011-0003**

28

RESOLUCIÓN No. 097-CJ-009-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 110221 de fecha 28 de enero del 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada "**CIA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**CIA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.**" con domicilio en el cantón Bucay, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ Y OCHO (18) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	N° CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1204276404	CÁRDENAS FERNÁNDEZ MANUEL MESÍAS
2	0916993892	CARPIO CABRERA LUIS FAVIÁN
3	1713124640	DELGADO MONCAYO JOSÉ LUIS
4	0603690348	GAVILÁNEZ LEMA CARLOS
5	0913843462	GUAMÁN FLORES SEGUNDO MESÍAS
6	0603211962	GUAMÁN JACHERO JORGE RAMÓN
7	0603938333	GUASHPA ESPINOZA GEOVANY ELIECER
8	0201336153	GUIZADO LÓPEZ JOSÉ GABRIEL
9	0604740779	LEÓN TAMAY LEONARDO ISRAEL
10	0602316887	PACA TIPÁN RAÚL
11	0605006162	PÉREZ CARPIO INÉS ROSARIO
12	0602069213	RAMOS GUADALUPE SEGUNDO MIGUEL
13	0604805747	RAMOS PAREDES FERNANDO ISAAC
14	0602802183	REA CIGUENCIA ROSA ELIZABETH
15	0603354739	SANMARTÍN CAZCO FLOR NOEMI
16	2100036819	TORRES ÁNGEL PEPE
17	0909220287	VERDUGO URGILES PEDRO WILLAR
18	0921637591	YUQUILEMA CÁRDENAS ANDREA DEL CARMEN

*Al. Alvaro Alvarado Alvarado*  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN BUCA Y  
DEL CANTÓN GUAYAS

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

*Al. Alvaro Alvarado Alvarado*



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 3060-DT-ANT-2011, de fecha 19 de Agosto del 2011, e Informe No 1906-DT-OR-2011-ANT de fecha 15 de Agosto del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**CIA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2012-DJ-ANT-2011, de fecha 13 de Diciembre del 2011, e Informe No 770-DAJ-009-2011 de fecha 17 de Noviembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**CIA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión

Agencia Nacional  
de Tránsito  
SECRETARÍA  
GENERAL  
CERTIFICADO  
que el presente documento es  
una COPIA DEL ORIGINAL que  
se conserva en los Archivos de la

17 FEB 2012

Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "**CIA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.**", con domicilio en el cantón Bucay, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

En la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de Diciembre de 2011.

Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

LO CERTIFICO:

RESOLUCIÓN No. 097-CJ-009-2011-ANT  
"CIA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A."

17 FEB 2012

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

V-487771

Guayaquil, 23 de Febrero del 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **CIA. DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARDENAS FERNANDEZ MANUEL MESIAS	\$ 10.50
CARPIO CABRERA LUIS FAVIAN	\$ 21.50
DELGADO MONCAYO JOSE LUIS	\$ 10.50
GAVILANEZ LEMA CARLOS	\$ 10.50
GUAMAN FLORES SEGUNDO MESIAS	\$ 10.50
GUAMAN JACHERO JORGE RAMON	\$ 10.50
GUASHPA ESPINOZA GEOVANY ELIECER	\$ 10.50
GUIZADO LOPEZ JOSE GABRIEL	\$ 10.50
LEON TAMAY LEONARDO ISRAEL	\$ 10.50
PACA TIPAN RAUL	\$ 10.50
PEREZ CARPIO INES ROSARIO	\$ 10.50
RAMOS GUADALUPE SEGUNDO MIGUEL	\$ 10.50
RAMOS PAREDES FERNANDO ISAAC	\$ 10.50
REA CIGUENCIA ROSA ELIZABETH	\$ 10.50
SANMARTIN CAZCO FLOR NOEMI	\$ 10.50
TORRES ANGEL PEPE	\$ 10.50
VERDUGO URGILES PEDRO WILLAR	\$ 10.50
YUQUILEMA CARDENAS ANDREA DEL CARMEN	\$ 10.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
Emilio Aguilar Santos  
Jefe de Ingresos y Cobros



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7383487  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0914074802 MARTINEZ CHULLE GUILLERMO RAUL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 31/08/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CIA. DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.

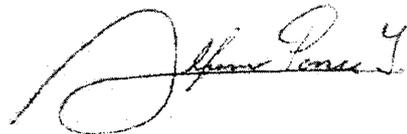
**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7383487

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2012 14:02:11

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Alfonso Renato Ponce Yépez  
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO  
DEL TANTO GUAYAQUIL



**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón

Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CARPIO CABRERA LUIS FAVIAN

C.C. 0916993892

Cert. Vot: 036-0003

DELGADO MONCAYO JOSE LUIS

C.C. 1713124640

Cert. Vot: 018-0004

GAVILANEZ LEMA CARLOS

C.C. 0603690348

Cert. Vot: 226-0005

GUAMAN FLORES SEGUNDO MESIAS

C.C. 0913843462

Cert. Vot: 115-0005

GUAMAN JACHERO JORGE RAMON

C.C. 0603211962

Cert. Vot: 374-0005

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

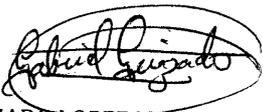


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario X V I del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



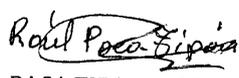
GUASHPA ESPINOZA GEOVANY ELIECER  
C.C. 0603938333  
Cert. Vot: 065-0006



GUIZADO LOPEZ JOSE GABRIEL  
C.C. 0201336153  
Cert. Vot: 118-0006



LEON TAMAY LEONARDO ISRAEL  
C.C. 0604740779  
Cert. Vot: 073-0007



PACA TIPAN RAUL  
C.C. 0602316887  
Cert. Vot: 140-0009



PEREZ CARPIO INES ROSARIO  
C.C. 0605006162  
Cert. Vot: 383-0009

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón

Guayaquil

1

2

3

*Segundo Ramos*

4

RAMOS GUADALUPE SEGUNDO MIGUEL

5

C.C. 0602069213

6

Cert. Vot: 348-0010

7

*[Signature]*

8

9

RAMOS PAREDES FERNANDO ISAAC

10

C.C. 0604805747

11

Cert. Vot: 365-0010

12

*[Signature]*

13

14

REA CIGUENCIA ROSA ELIZABETH

15

C.C. 0602802183

16

Cert. Vot: 353-0010

17

*[Signature]*

18

19

SANMARTIN CAZCO FLOR NOEMI

20

C.C. 0603354739

21

Cert. Vot: 374-0011

22

23

*[Signature]*

24

TORRES ANGEL PEPE

25

C.C. 2100036819

26

Cert. Vot: 120-0013

27

28

*[Signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

VERDUGO URGILES PEDRO WILLAR

C.C. 0909220287

Cert. Vot: 038-0012

YUQUILEMA CARDENAS ANDREA DEL CARMEN

C.C. 0921637591

Cert. Vot: 230-0158

AB. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA  
Notario Suplente XVI Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.-  
**EL NOTARIO.-**



Alexis Aguirre Alomia  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12 0001710**, dictado por el Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especial, el **11 de Abril del 2012**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.**, celebrado el **05 de Marzo del 2012**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-



Guayaquil, 12 de Abril del 2012.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón General Antonio Elizalde Bucay**

Sargento Seis y Rocafuerte esquina

**Número de Repertorio: 2012 - 114**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Abril de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 23 a 41 con el número de inscripción 6 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]).

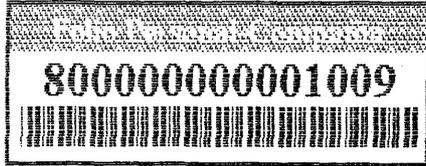


*Patricia Anderson Gómez*  
Ab. Antonio Figueroa Guerrero  
Registrador de la Propiedad.

Ab. Patricia Anderson Gómez  
Registradora de la Propiedad y  
del Cantón Genl. Elizalde Bucay  
ENCARGADA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón General

Sargento Seis y Rocafuerte esquina



Conforme a la solicitud Número: 769, certifico hasta el día de hoy el Folio Personal No. 800000000001009:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: Martes, 03 de Julio de 2012

Razón Social: Compañía Anonima de Tricimotos Tricibucay S.A.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Mercantil	Constitución de Compañía	6 25/04/2012	23

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE MERCANTIL

Constitución de Compañía

Inscrito el: Miércoles, 25 de Abril de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 23 - Folio Final: 41

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 114

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Organismo: Lunes, 05 de Marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Ninguno

Detalle de Capital: Suscrito con un valor de \$800.00

a. Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años

Constitución de la COMPAÑIA DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A., junto a RESOLUCIÓN No. SCJUDJG.12.001710, de la Superintendencia de Compañías en donde se ordena su inscripción.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía Constituida	10-0000000001009	Compañía Anonima de Tricimotos Tricibucay SA		Bucay

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Mercantil	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Folio son los únicos que se refieren a la compañía que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:21:02 del Martes, 03 de Julio de 2012



R.Guevara  
2012-76900



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$

AD. Antonio Eguerra Guerrero  
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0014258

Guayaquil, 28 JUN 2012

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIA. DE TRICIMOTOS TRICIBUCAY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---